



## MENDOZA

### LEY 7395

#### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Salud pública. Programa de Detección, Seguimiento y Simulación para los trastornos del desarrollo motor en el lactante. Creación. Objetivos básicos. Asignación presupuestaria.

Sanción: 05/07/2005; Promulgación: 05/08/2005; Boletín Oficial 12/08/2005.

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza el "Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)", destinado al diagnóstico, seguimiento, estimulación temprana y prevención de los trastornos del desarrollo motor en el lactante.

Art. 2° - El Programa tendrá como objetivos básicos:

- a) Detección de trastornos del desarrollo motor en el recién nacido y el lactante en situación de riesgo
- b) Seguimiento y estimulación precoz para evitar las complicaciones de los trastornos del desarrollo motor
- c) Entrenamiento del personal de las Ciencias de la Salud y el Movimiento para llevar a cabo estas tareas
- d) Entrenamiento de los familiares del paciente en situación de riesgo para llevar a cabo la estimulación
- e) Seguimiento longitudinal del paciente hasta su escolarización, interactuando con las autoridades de la Dirección General de Escuelas para controlar su evolución.

Art. 3° - El Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a través de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud, afectará anualmente de su presupuesto, una partida específica que no podrá ser inferior a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) para el funcionamiento del Programa.

Art. 4° - La conducción del Programa estará a cargo de un Jefe de Programa designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 5° - El Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a través de la Jefatura del Programa, será la autoridad de aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo el control y seguimiento del mismo.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

